

de q^e las fianzas se hatican de aprobar por los Comisarios de este Ayuntamiento, y demas que coutra; y no verificadose hasta ahora p^{er} ser siendo el que dice uno de d^{os} Comisarios, y no haber llegado a sus manos la Carta otorgada por el referido. contempla que por si, no esta nombrado hasta ahora el d^{ho} Canabate; y Comstandole que d^{ha} Carta esta en poder de los Abogados Titulares de este Ayuntamiento. de orden de su compañero, y Comiteo no mas antiguo; no contempla ser de su obligacion el recoger el expediente: Por lo que protesta no le pare perjuicio la demora ocasionada o que queda o^{ra} nante.

El S^{or} Dⁿ Juan Sanchez Regidor Dixo; q^e no habiendose hallado en el Cabildo en que se nombro a Dⁿ Joaqⁿ Canabate, y por esta razon no contemplarse incluido en la elecion: Protesta no le pare perjuicio lo ocurrido hasta ahora.

El S^{or} Dⁿ Gregorio Camascosa Teniente por si, y a nombre de su Cabildo Dixo: se adhiere a la proposicion del S^{or} Diego Pareja y protesta no le pare perjuicio.

La Ciudad habiendole sido tratado y conferido largamente Acordo que en el dia el presente Secretario pare no^{ti}ficar al Cavallero Comisario que no se halla presente para que en el cabildo del martes proximo traiga todas las noticias categoricas sobre la fianza de Dⁿ Joaqⁿ Canabate Am^o del Posito del Pan, y demas particulares de que esta encargado con su compañero; Escriba para resolver en la materia por la gravedad y urgencia del asunto.

El S^{or} Dⁿ Diego Pareja se exceptuo del acuerdo anterior en todo lo que no sea conforme a su proposicion